



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0209/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100038712**

**ANTECEDENTES**

I. El 06 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100038712:

*"Deseo obtener un listado de las empresas que han sido denunciadas ante la profepa a partir del año 2008 hasta la fecha en los municipios de Temascaltepec, San Simón de Guerrero y Valle de bravo del Estado de México. El listado debe contener el nombre de la empresa, fecha de denuncia, el motivo de la denuncia y el municipio en el cual se cometió la falta que originó la denuncia. Gracias." (Sic)*

II. Mediante oficio PFPA/17.1/8C.17.4/005414/2012, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

De la información solicitada se desprende que de la revisión realizada en el archivo general de esta Delegación, no se encontró información sobre alguna denuncia relacionada con alguna empresa y/o persona moral en los municipios de Temascaltepec, San Simón de Guerrero. Por lo que hace al Municipio de Valle de Bravo se informa que en el presente año, se han presentado las siguientes:

	<b>EMPRESA Y/O PERSONA MORAL</b>	<b>MATERIA</b>
1	DIM BIENES RAÍCES S.A DE C.V.	FORESTAL E IMPACTO AMBIENTAL
2	COCONAL, S.A DE C.V.	FORESTAL
3	CIRCO "MÁGICO DE LOS SUPER HÉROES"	FAUNA

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0209/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100038712**

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

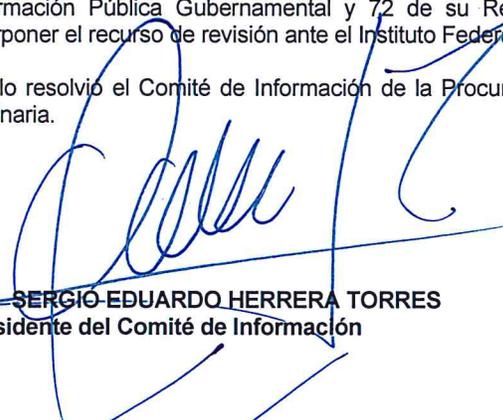
**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de denuncias relacionadas con alguna empresa y/o persona moral en los municipios de Temascaltepec, San Simón de Guerrero, por los argumentos hechos valer por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Tercera Sesión Ordinaria.

  
~~LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES~~  
Presidente del Comité de Información

  
LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL  
Secretaria Técnica del Comité de Información

  
LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ  
Integrante Suplente del Comité de Información